

R.O. # 478 13-04-15

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA**

CONSIDERANDO:

La Constitución de la República, establece que los GADS Municipales poseen autonomía Política, administrativa y financiera que en ejercicio de su autonomía ejerce la facultad normativa para dictar ordenanza, acuerdos y resoluciones con el fin de promover el desarrollo, equitativo, solidario y sustentable del territorio.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en su párrafo primero establece que constituyen gobiernos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, en la TRIGESIMO PRIMERA Disposición Transitoria dice: *"Dentro del plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para su adecuada aplicación, los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes deberán expedir, codificar y actualizar todas las ordenanzas establecidas en este Código, debiendo publicar en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución"*.

Que, el artículo 20 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre de 2010, indica que los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley.

Que, con la denominación de GOBIERNO se integra en forma clara el grado de colaboración armónica que debe existir entre la Corporación Edilicia, autoridades, funcionarias y funcionarios, las servidoras y servidores públicos, los trabajadores y trabajadoras y todos los vecinos del cantón, como principio fundamental para la práctica de la participación ciudadana en las decisiones municipales.

Que la actual denominación municipal fue aprobada mediante ordenanza por Concejo Municipal de Zamora, en las sesiones ordinarias de fecha 10 y 14 de diciembre del año 2009. Publicada en el Registro Oficial No. 229, del 06 de julio de 2010, se cambió la denominación de "Ilustre Municipio del Cantón Zamora", por "Gobierno Municipal de Zamora, para lo cual, es necesario la aprobación y promulgación de la siguiente ordenanza del cambio de nominación.

Que al haberse derogado la anterior Ley de Régimen Municipal, con la expedición del Código Orgánico de organización Territorial y Descentralización, es necesario actualizar la denominación que se da a los gobiernos municipales en el actual código.

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; expide

LA ORDENANZA QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE "GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA", POR "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA".

Art. 1.- El Gobierno Municipal de Zamora, pasará a denominarse como **"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA**, denominación que será empleada tanto en actos públicos como privados, así como en los trámites internos, externos e identificación de los bienes e inmuebles municipales; y, la imagen corporativa y logotipo de la institución.

Art. 2.- Las atribuciones deberes, derechos y responsabilidades del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA**, serán las adquiridas hasta la actualidad por el Gobierno Municipal de Zamora y las que en el futuro se adquieran bajo la nueva denominación conforme lo expresado en la Constitución de la República, Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD - Leyes, ordenanzas; y, demás instrumentos jurídicos pertinentes.

Art. 3.- El Concejo Municipal, es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa que lo presidirá con voto dirimente, y por los Concejales o Concejalas elegidos por votación popular.

Art. 4.- El Alcalde constituye la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora, quién ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva y las demás que prevea la ley.

Art. 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, desde su aprobación, sin perjuicio de publicación en el Registro Oficial.

Art. 6.- De la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora.

DISPOSICION TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se dispone a los servidores y obreros municipales en general,

den cumplimiento a lo determinado en la presente ordenanza, para que en el ámbito de sus competencias actualicen la documentación respectiva en donde contará, la nueva denominación y en especial, a la Dirección Financiera Municipal, para que se actualice el registro único de contribuyentes, las cuentas bancarias y la actualización de la información en el Instituto Nacional de Contratación Pública; y, en las dependencias públicas correspondientes.

SEGUNDA.- Para efectos de hacer constar la razón social en el Registro Único de Contribuyentes-RUC- la denominación de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA, se abreviará como GAD MUNICIPAL DE ZAMORA.

TERCERA.- En lo referente a la emisión de especies valoradas, comprobantes de retención y facturas, estas seguirán vigentes hasta el 31 de julio del 2014, para lo cual se solicitará autorización al Servicio de Rentas.

CUARTA.- Que a partir de la presente reforma a la ordenanza, se regirá con la nueva denominación en todas las ordenanzas vigentes como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria:- Deróguese en fin todas las ordenanzas y disposiciones que se opongan a la presente ordenanza y que sean contrarias a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, de conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el R.O., la Gaceta oficial y dominio web de la institución.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO

Ing. Héctor C. Apolo Berrú
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, **CERTIFICA**: Que la presente **ORDENANZA QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE "GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA", POR "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA"**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en las sesiones extraordinaria y ordinaria del 01 y 04 de julio de 2014, respectivamente.- Lo certifico.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO

Señor Alcalde del Cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted la **ORDENANZA QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE "GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA", POR "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA"**, aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones extraordinaria y ordinaria del 01 y 04 de julio del 2014 respectivamente, con la finalidad de que la sancione o la observe, en caso de que se haya violentado el trámite legal, o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y la Ley.- Zamora, 08 de julio de 2014.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO

Ing. Héctor Cornelio Apolo Berrú, Alcalde del Cantón Zamora, dentro del plazo determinado, procedo a sancionar la **ORDENANZA QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE "GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA", POR "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA"**, por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley.- Zamora, nueve de julio de 2014.

Ing. Héctor C. Apolo Berrú
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, **CERTIFICO**: que la presente **ORDENANZA QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE "GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA", POR "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA"**, fue sancionada por el Alcalde del Cantón Zamora, el día de hoy nueve de julio de 2014.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arevalo
SECRETARIO



11

12

13